

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019 -2008-MDPP

Puente Piedra,

VISTOS: El memorándum múltiple N° 026-2008-GPP-MDPP de la gerencia de Planificación y Presupuesto y el informe N° 411-2008-GAJ-/MDPP del Gerente (e) de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, estableciéndose fórmulas para la aplicación del sistema del muestreo y creando la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la PCM; habiéndose previsto en su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria que las entidades a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el principio de presunción de veracidad, estableciendo que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario;

Que la misma norma prevé como mecanismo de protección frente al supuesto antes descrito, la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores según el cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que asimismo en su artículo 32°, establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la cual se realiza un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados;

Que en tal contexto es necesario establecer los mecanismos de fiscalización posterior para los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, (Ley Orgánica de Municipalidades).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Puente Piedra.

Artículo 2.- DISPONER que las unidades orgánicas que tramitan los procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa darán estricto cumplimiento al contenido de la presente directiva.

Artículo 3.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y la directiva que se aprueba en el portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra www.munipuentepiedra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.